



Radicado: D 2023070002870

Fecha: 27/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

5. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 109, define como propósito de la Secretaría de Seguridad y Justicia *"Liderar, coordinar y articular la política de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia para mejorar las condiciones de seguridad, mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información para la seguridad."*

6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020"*, modifica el artículo 110, y define entre otras las siguientes funciones:

(...) "1. Liderar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el departamento de Antioquia.

(...) 3. Coordinar y articular con la fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia del Estado y entidades territoriales, las acciones para el fortalecimiento de la institucionalidad, la preservación del orden público y la mejora de los indicadores de seguridad y convivencia.

(...)7. Articular la oferta de las dependencias de la gobernación que contribuyen al mejoramiento de la seguridad y al fortalecimiento del acceso a la justicia."

A su vez, el artículo 8 ibidem modifica las funciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia, y define entre otras, la siguiente función:

(...) "7. Liderar el fortalecimiento de capacidades institucionales técnicas y operacionales en entidades responsables de la prevención y atención de la violencia, promoción de la convivencia y acceso a la justicia." (...)

7. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, y en particular con base en el artículo 119, es atribución del Gobernador *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales"*.

8. Que con el fin de promover la consolidación del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *"UNIDOS POR LA VIDA"*, la Secretaría de Seguridad y Justicia busca promover el fortalecimiento de la gobernabilidad local y territorial, a través de la construcción o adecuaciones de Centros Administrativos Municipales CAM, cuyo propósito es fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2020-2023, con el fin de que los Alcaldes en el marco de sus funciones policiales, tracen las estrategias de manera conjunta por las autoridades competentes que atiendan las problemáticas y los hechos que atentan contra la convivencia y la seguridad ciudadana de su territorio.

Los Centros Administrativos Municipales son un proyecto gubernamental, con el que se busca fortalecer la seguridad y convivencia y la gobernabilidad local, que

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

permita a la administración municipal y al alcalde como máxima autoridad policial atender debidamente las acciones en materia de seguridad en el territorio.

La Gobernación de Antioquia –Secretaría de Seguridad y Justicia, en cumplimiento de sus funciones, se articula con las Entidades Territoriales a fin de aportar a la convivencia ciudadana de las mismas, mediante la cofinanciación proyectos o programas tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, que resuelvan problemas de inexistencia de sedes administrativas de las entidades territoriales, instalaciones inadecuadas o en peligro inminente por el mal estado de la edificación o que afecten el desarrollo de las actividades propias, de manera que garanticen la institucionalidad local.

Es potestad de las y los mandatarios locales, como primera autoridad de Policía, frente a la seguridad y la convivencia; la conservación del orden público (artículo 315 de la Constitución), atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas por el Gobierno nacional, especialmente del Ministerio del Interior, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público y las posibles violaciones a los DDHH o el DIH, así como diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad y de Justicia, en aras de atender las necesidades y circunstancias de las comunidades en su jurisdicción, como los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Es por eso que, resulta de vital importancia, bajo los principios de coordinación interinstitucional, principalmente el de subsidiaridad, y atendiendo las competencias otorgadas a los departamentos, acompañar a los municipios en el fortalecimiento de sus capacidades. La construcción o mejoramiento de los Centros Administrativos Municipales contribuye al fortalecimiento de las capacidades locales, por medio de 1) un lugar idóneo para el desempeño de sus funciones; 2) mejores niveles de coordinación interinstitucional con otras entidades con competencia en temas de seguridad, justicia, convivencia, DDHH y víctimas, al ofrecer un espacio apto para la prestación temporal o permanente de servicios y el desarrollo de las actividades pertinentes en estas materias; y 3) ofrecer una mejor atención de las y los ciudadanos que concurren en este lugar en búsqueda de la oferta institucional municipal y departamental.

9. Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Seguridad y Justicia, requiere adelantar los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales para cofinanciar la construcción y/o adecuación del centros administrativos municipales.
10. Que por lo expuesto, se hace necesario delegar en la Secretaría de Seguridad y Justicia la competencia para adelantar toda la actividad precontractual, contractual y poscontractual relacionada con la cofinanciación para la construcción y/o adecuación de los Centros Administrativos Municipales de los diferentes municipios del Departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el (la) Secretario(a) de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar convenios interadministrativos de cofinanciación para la construcción y/o adecuación Centros Administrativos Municipales. Así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de dichos convenios interadministrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Sebastián Londoño Sierra, Director de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia.
Revisó: Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Asesoría Jurídica Contractual.
Aprobó: Oswaldo Juan Zapata Quijano, Secretario de Seguridad y Justicia.
Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.